

DECRETOS



BIENES DE CAPITAL

Decreto 917/2010

Modifícase el artículo 5° del Decreto N° 594/04.

Bs. As., 28/6/2010

VISTO el Expediente N° S01:0206782/2010 del Registro del MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 379 de fecha 29 de marzo de 2001 y sus modificaciones se creó un Régimen de Incentivo para las empresas productoras de bienes de capital, sus partes y accesorios que cuenten con establecimientos industriales radicados en el Territorio Nacional.

Que el objeto principal del citado régimen es mejorar la competitividad de la industria local productora de bienes de capital para que pueda participar en condiciones equitativas en la provisión de tales bienes, promoviendo así su fabricación nacional.

Que las Decisiones Nros. 1 de fecha 7 de abril de 2001, 25 de fecha 6 de diciembre de 2002, 2 de fecha 17 de junio de 2003, 34 de fecha 15 de diciembre de 2003 y 40 de fecha 8 de diciembre de 2005, todas del CONSEJO DEL MERCADO COMUN, facultaron a la REPUBLICA ARGENTINA para aplicar, con carácter de excepcional y temporario, hasta el día 31 de diciembre de 2008, a las Importaciones originarias de países no miembros del Mercado Común del Sur (MERCOSUR), las alícuotas de importación específicas a los bienes de capital listados en el Anexo V del Decreto N° 690 de fecha 26 de abril de 2002.

Que en forma concordante, el Decreto N° 201 de fecha 22 de febrero de 2006, sustituyó el Artículo 5° del Decreto N° 594 de fecha 11 de mayo de 2004, estableciendo que el régimen creado mediante el Decreto N° 379/01 y sus modificaciones tendrá vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2008.

Que el Artículo 15 del Decreto N° 509 de fecha 15 de mayo de 2007, por medio de su Anexo XIII, sustituyó el Anexo I del Decreto N° 1347/01 y sus modificatorios.

Que los Decretos Nros. 1554 de fecha 29 de noviembre de 2001 y 770 de fecha 25 de junio de 2009, ampliaron el universo de bienes alcanzados por el citado régimen.

Que por el Artículo 1° del Decreto N° 188 de fecha 3 de febrero de 2010, se sustituyó el Artículo 5° del Decreto N° 594/04, el que a su vez prorrogó la vigencia del mencionado régimen hasta el día 30 de junio de 2010.

Que el Decreto N° 509/07, entre otras medidas, incorporó al ordenamiento jurídico nacional la Resolución N° 70 de fecha 13 de diciembre de 2006 del GRUPO MERCADO COMUN que aprobó el Arancel Externo Común (A.E.C.) basado en la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) ajustada a la IV Enmienda del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercaderías.

Que mediante el Artículo 7° de la Decisión N° 58 de fecha 15 de diciembre de 2008 del CONSEJO DEL MERCADO COMUN se estableció que hasta el día 31 de diciembre de 2010 podrán mantenerse los regímenes de importación de bienes de capital vigentes en los Estados Partes incluyendo las medidas excepcionales en el ámbito arancelario previstas en la Decisión N° 2/03 del CONSEJO DEL MERCADO COMUN.

Que el Régimen de Incentivo Fiscal previsto en el Decreto N° 379/01 y sus modificaciones, ha contribuido en forma significativa con la recuperación de los niveles de la actividad productiva, permitiendo revertir los negativos resultados registrados en la Industria manufacturera nacional en periodos anteriores.

Que el Gobierno Nacional ha decidido asignar prioritaria importancia a las políticas que incentiven la inversión productiva, la capacidad competitiva externa e interna y la generación de empleo, en las empresas industriales ya localizadas o las que pudieran localizarse en el país.

Que en virtud de lo expuesto precedentemente, resulta necesario prorrogar hasta el día 31 de diciembre de 2010 el plazo de vigencia del régimen instituido por el Decreto N° 379/01 y sus modificaciones.

Que han tomado intervención los Servicios Jurídicos competentes en virtud de lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso d) de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades previstas en el Artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Sustitúyese el Artículo 5° del Decreto N° 594 de fecha 11 de mayo de 2004 por el siguiente:

"ARTICULO 5°.- El régimen creado por el Decreto N° 379 de fecha 29 de marzo de 2001 y sus modificaciones, tendrá vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2010".

Art. 2° — El presente decreto tendrá vigencia a partir del día 1 de julio de 2010.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Anibal D. Fernández. — Amado Boudou. — Débora A. Giorgi.

ECONOMIAS REGIONALES

Decreto 915/2010

Créase un Programa Nacional para el Desarrollo de Parques Industriales Públicos. Autoridad de Aplicación.

Bs. As., 28/6/2010

VISTO el Expediente N° S01:0118410/2010 del Registro del MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO, y

CONSIDERANDO:

Que con el objeto de continuar profundizando el desarrollo industrial en todo el territorio de la REPUBLICA ARGENTINA, dando preeminencia a la implementación de políticas públicas activas que repercutan en las diferentes economías regionales, resulta conveniente crear un Programa Nacional para el Desarrollo de los Parques Industriales Públicos que permita financiar obras de infraestructura en dichos establecimientos, y asimismo fomentar la radicación en ellos de Pequeñas y Medianas Empresas, mediante la bonificación parcial de la tasa nominal anual que establezcan las entidades financieras por préstamos a otorgarse en el marco del presente Programa.

Que la finalidad del Programa permitirá mejorar la eficiencia de las Pequeñas y Medianas Empresas, potenciar las sinergias derivadas de la localización común, incentivar la agregación de valor a la industria manufacturera y de servicios —tanto mediante la radicación de empresas procesadoras de las materias primas en las zonas agrícola-